

SECCION 1ª N°

2832 /

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

LAS CONDES,

30 JUN. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Informe N° 389 de 11 de Noviembre de 2009 del Departamento de Patentes Municipales; el Decreto Alcaldicio Sección N° 2731 de 30 de Noviembre de 1998; el correo electrónico de 16 de Noviembre de 2009; el Memo Depco. N° 1328 de 27 de Noviembre de 2009; el croquis de ubicación; el Memo Secplan N° 355/2009 de 14 de Diciembre de 2009; la Providencia N° 27174 de 22 de Abril de 2010; la presentación de don Juan Rubén González de 22 de Abril de 2010; la fotocopia de la cédula nacional de identidad del señor González Herrera; el Certificado de Residencia; el Memo decom N° 1530 de 25 de Mayo de 2010; el Informe Social de 19 de Mayo de 2010; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1877 de 20 de Junio de 2003 que aprobó el "Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados", modificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2110 de 17 de Julio de 2003; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

DECRETO:

1.- **PONESE TERMINO A CONTAR DE ESTA FECHA** al permiso precario otorgado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2731 de 30 de Noviembre de 1998 a **don JUAN RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 4.432.795-3, domiciliado en Pichidanguí N° 1265, comuna de Las Condes, para explotar un kiosco ubicado en Manquehue Sur esquina de Avenida Apoquindo, frente al Baco del Estado.

2.- **OTORGASE PERMISO PRECARIO** a don **JUAN RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 4.432.795-3, domiciliado en Pichidanguí N° 1265, comuna de Las Condes, para explotar un kiosco de Diarios, Revistas, Confites, Bebidas, Helados, Artículos de Escritorio, Cigarrillos y Alimentos Envasados, de propiedad municipal, de tres metros cuadrados ubicado en el bandejón central de Avenida Manquehue Sur y Avenida Apoquindo, según se grafica en croquis que forma parte integrante del presente decreto.

3.- Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:

- a.- La obtención y pago de la patente comercial correspondiente;
- b.- El pago de los consumos de electricidad;
- c.- Atender personalmente el kiosco
- d.- Mantener el aseo y buena presentación del kiosco y sus espacios vecinos;
- e.- Mantener el kiosco abierto a la atención de público a lo menos en el siguiente horario:



De Lunes a Viernes de 10.30 horas a 19.00 horas

Sábados de 10.30 horas a 14.00 horas

Domingos y Festivos: lo fijará libremente el titular del permiso.

f.- Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.

g.- Comunicar oportunamente a la Municipalidad por intermedio del Departamento de Patentes Comerciales, el cierre temporal del kiosco por razones de salud, vacaciones o otras circunstancias. No obstante, el cierre temporal no podrá exceder de 15 días hábiles continuos o discontinuos en un año calendario.

h.- Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio en la vía pública;

i.- Dar estricto cumplimiento el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1877 de 20 de Junio de 2003 que aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados, y su modificación contenida en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2110 de 17 de Julio de 2003

j.- Pagar los derechos por ocupación de espacio público establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente cada año, y

k.- Restituir el kiosco al término del permiso mediante desocupación total del mismo.

4.- Al titular y beneficiario del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, le estará prohibido:

a.- Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en la vía pública y que exceda la superficie del kiosco. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, sillas, quitasoles, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.

b.- Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad, ni celebrar con terceros ningún tipo de contrato o acuerdo para su uso, ni permitir la ocupación de éstos por terceros distintos de la Empresa Concesionaria de Publicidad.

c.- Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco.

d.- Mantener cerrado el kiosco por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal.

5.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el kiosco a un fin distinto del señalado en el numeral 2 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

6.- Si se constatare en forma reiterada por el Departamento de Patentes Municipales, que el kiosco es atendido por una persona distinta de la beneficiaria, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso.

7.- El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en la Secretaría Comunal de Planificación, de un Vale Vista Bancario por la suma de \$ 20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

8.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. Al término del permiso, la beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad del recibo de Energía Eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios.

9.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo de las unidades que se señalan en el Numeral 9 del "Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados, aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1877 de 20 de Junio de 2003.

10.- Notifíquese al interesado personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JESUS A. CABEDO IBARRA**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

**JESUS A. CABEDO IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Depto. de Construcción y Aguas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan 2
- Dirección de Aseo y Ornato
- Depto. De Inspección y Prevención de Riesgos
- Depto. de Emergencia y Seguridad
- Depto. de Patentes Municipales
- Of. de Partes

20100621_MAFV_DTO. 2010 TERMINO Y NUEVO KIOSCO GONZALEZ HERRERA

